Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444

San Isidro, 15 NOV. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 378426 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MARIVEL PEREZ RIOS y don ALFONSO POMASONCCO CCOYLLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 1997, los recurrentes MARIVEL PEREZ RIOS y don ALFONSO POMASONCCO CCOYLLO, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 10 de julio de 2018, doña MARIVEL PEREZ RIOS, con Documento Nacional de Identidad N° 10463362, debidamente representada por doña JACKELINE BEATRIZ POMASONCCO PEREZ, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 14109660, en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima, SUNARP; y don ALFONSO POMASONCCO CCOYLLO, con Documento Nacional de Identidad N° 10463361, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 295 de fecha 01 de agosto de 2018, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 07 de noviembre de 2018, por don ALFONSO POMASONCCO CCOYLLO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10463361;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en

Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial de doña MARIVEL PEREZ RIOS, con Documento Nacional de Identidad N° 10463362, y don ALFONSO POMASONCCO CCOYLLO, con Documento Nacional de Identidad N° 10463361; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretario General

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde